



# Los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados (Actualización)

Dr. Jorge González Chávez Director

Lic. Mayeli Miranda Aldama

Julio, 2010

Av. Congreso de la Unión Núm. 66, Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza México, DF, C.P. 15969 Tel. y Fax: 5628-13 00 Ext. 4726 Correo-e: jorge.gonzalez@congreso.gob.mx

#### Los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados

#### Índice

		Página
	Introducción	2
1.	Análisis Cronológico.	3
2.	Marco Legal.	oo <b>F</b>
	<ol> <li>2.1 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unido Mexicanos.</li> </ol>	
	2.2 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servic de Carrera de la Cámara de Diputados.	sio <b>5</b>
	<ul><li>2.3 Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.</li><li>2.4 Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.</li></ul>	9 10
3.	Funciones de los Centros de Estudios.	
	<ul><li>3.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP</li><li>3.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentaria</li></ul>	11 is. 12
	CEDIP	15. IZ
	3.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP	12
	3.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria. CEDRSSA	la <b>13</b>
	3.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad Género. CEAMEG	y <b>13</b>
4.	Atribuciones de los Comités de los Centros de Estudio.	
	4.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP	14
	4.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentaria CEDIP	
	4.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP	18
	4.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria. CEDRSSA	la <b>19</b>
	4.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad Género. CEAMEG	y <b>21</b>
5.	Integrantes de los Comités de los Centros de Estudio, de la LVIII,	
	LIX, LX, y LXI legislatura. 5.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP	23
	<ul><li>5.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentaria CEDIP</li></ul>	
	5.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP	25
	5.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria. CEDRSSA	la <b>26</b>
	5.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad Género. CEAMEG	y <b>27</b>
6.	Conclusiones.	28
7.	Fuentes Consultadas.	29

#### Los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados

#### Introducción

Se ha considerado la necesidad de realizar un breve estudio que contenga el desarrollo cronológico de los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados.

Su creación tiene la finalidad de servir como órganos de apoyo al trabajo legislativo, cuyo objetivo es proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, que fueran requeridos por los Diputados y las Comisiones del Congreso de la Unión.

El antecedente de los Centros de Estudio es la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas creada en 1998.

En 1999 la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se substituyo la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas por el Centro de Estudios del mismo nombre y se crean los Centros de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y el de Sociales y de Opinión Pública.

En el año 2005 se adiciona a la Ley Orgánica el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y el de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, el 3 de agosto de 2005 por lo que a la fecha cuenta la Cámara de Diputados con cinco Centros de Estudio.

Al no aplicar las previsiones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, se crean los Comités de los Centros de Estudios, por acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y posteriormente, la Junta de Coordinación Política, señalando la integración del Comité y sus funciones, siendo estos los Órganos de Gobierno de los Centros de Estudios.

Acompañan a esta investigación los anexos mencionados en el Análisis Cronológico, a los que se puede acceder pulsando el número de anexo.

#### Los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados

#### 1. Análisis Cronológico

1.1 El primer antecedente de un Centro de Estudio fue la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, publicado el 15 de abril de 1998, en el Diario Oficial de la Federación. (Anexo I)

El acuerdo de creación establece su estructura y funciones, refiriéndose al director, investigadores y analistas los sujeta a las normas que emita el Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. (CRICP)

- 1.2 La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 49 numeral 3 (ANEXO II) formalizo la creación de los Centros de Estudio, ubicándolos en el ámbito de la Secretaria General y adscribiéndolos a la Secretaria de Servicios Parlamentarios.
  - Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 1999.
  - Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 1999.
  - Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 3 de septiembre de 1999.
  - Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaría. CEDRSSA. publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de abril de 2004.
  - Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género.
     CEAMEG. publicado en el DOF el 3 de agosto de 2005.
- **1.3** El Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en sus artículos 46 al 49 regula sus fines, actividades y estructuras. (Anexo III). Nuevo estatuto publicado en el DOF el 22 de Mayo de 2000.

El nombramiento de sus titulares quedo a cargo de un Consejo Directivo, así como el de los investigadores y analistas de dichos centros, de conformidad en el artículo 41 de dicho Estatuto.(Anexo IV)

1.4 Al no haberse constituido el consejo directivo previsto en el Estatuto, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el 8 de Noviembre de 2000, se constituyeron los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Publicas, de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Sociales y de Opinión Pública de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

En dicho acuerdo se reitera a la actividad de los Comités consistentes en fijar políticas y criterios para el programa de trabajo, así como opinar sobre el

- nombramiento de los Directores Generales y demás servidores del Centro a consulta que se les hiciere. (Anexo V al VII)
- 1.5 Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 8 de Noviembre de 2000 se estableció, que los Comités de los Centros, se integrarían por 22 miembros, estando dentro de sus funciones las mismas señaladas en el acuerdo de su constitución. (Anexos VIII, XII)
- 1.6 Posteriormente es dictaminado el 27 de abril de 2004 considerando positiva la propuesta de crear un Centro de Estudios en materia agropecuaria creando así el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable y la Soberanía Alimentaría. (Anexo IX)
- 1.7 Más tarde se modifica el Artículo 49 numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos de América, donde se incorpora el Centro de Estudios de Desarrollo Rural, ya existente, y el Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Genero. (Anexo X)
- **1.8** En el Manual General de la Organización de la Cámara de Diputados, aprobado el 27 de marzo de 2008, hace mención de las funciones de los cinco Centro de Estudios.
- 1.9 En la LX Legislatura se renuevan los Comités de los cinco Centros de Estudios existentes. (Anexo XI). Publicado en la Gaceta Parlamentaria el día 15 de enero de 2007.
- 1.10 En la LXI Legislatura se renuevan mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, los Comités de los cinco Centros de Estudios. (Anexo XIII). Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de diciembre de 2009.

Se agrega la integración del Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. (Anexo XIV). Publicado en Gaceta parlamentaria el día 15 de diciembre de 2009.

También se agrega el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de los integrantes de los Comités de los Centros de Estudios de la Cámara de diputados. (Anexo XV). Publicado en la Gaceta Parlamentaria el día 11 de febrero de 2010.

#### 2. Marco Legal

- 2.1 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- 2.3 Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.
- 2.4 Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

#### 2.1 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Centros de Estudios de esta H. Cámara de Diputados son órganos adscritos a la Secretaria General de Servicios Parlamentarios.

#### "ARTICULO 49.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

...

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género."1

# 2.2 Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados

El Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en su sección tercera en los Artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, se establecen los objetivos, las características de la información generada, la estructura así como las funciones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

#### Que en los Artículos mencionado dice:

"Sección Tercera. De los centros de estudios.

**Artículo 34.-** En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes centros de estudios:

- a) De las Finanzas Públicas;
- b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y
- c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 49 numeral 3, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/168.doc

Estos centros de estudios se articulan funcionalmente con los servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo.

**Artículo 35.-** Los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna. Se integran por funcionarios del Servicio de Carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

**Artículo 36.-** Los centros de estudios deberán guardar reserva sobre la información y resultados de sus actividades de investigación y sólo podrán darla a conocer por autorización superior expresa. El Secretario de Servicios Parlamentarios, por acuerdo del Secretario General, y conforme los lineamientos que determine la Conferencia, establecerán las formas de difusión y las directrices sobre las actividades de los Centros.

**Artículo 37.-** Los análisis, informes, proyecciones, y en general toda información que generen los Centros, no podrá contener ni sugerir recomendaciones sobre políticas públicas. Los Centros de estudios podrán contar con un boletín de difusión o se articularán con los servicios existentes en la Cámara, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas.

**Artículo 38.-** La estructura básica de cada Centro de Estudios estará conformada por un Director General, cuatro directores de proyecto y el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Conferencia a propuesta de la Secretaría General.

Artículo 39.- Para ser nombrado Director de Centro de Estudios se requiere:

- a) Reunir los mismos requisitos que para los directores generales;
- b) Contar con estudios mínimos a nivel de maestría en la especialidad afín al Centro; y
- c) Los demás que determine la convocatoria.

Artículo 40.- Al Director de Centro de Estudios le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Dirigir los servicios a su cargo, conforme a las disposiciones del presente Estatuto, los programas aprobados y los acuerdos del Secretario General;
- b) Formular, conjuntamente con el Secretario de Servicios Parlamentarios, el proyecto de programa anual de trabajo, considerando las sugerencias, necesidades y prioridades del trabajo legislativo manifestadas por la Conferencia y las comisiones y comités de la Cámara, y sometiéndolo a la aprobación del Secretario General;
- c) Acordar con el Secretario General y, por delegación de éste, con el Secretario de Servicios Parlamentarios los asuntos de su competencia;
- d) Informar a la Secretaría General y, en su caso, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de las actividades desarrolladas por el Centro de Estudios;
- e) Realizar lo conducente para la organización y funcionamiento del Centro de Estudios;
- f) Participar en aquellas acciones institucionales cuya materia sea afín a los objetivos del órgano a su cargo, que no estén reservadas a los legisladores, órganos de gobierno, comisiones o comités;
- g) Promover la celebración de convenios de colaboración o intercambio con instituciones afines;
- h) Diseñar, en coordinación con los centros de estudios y otras áreas, proyectos de investigación que permitan conformar equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo, racionalizar el uso de los recursos disponibles y operar mecanismos de impulso a investigaciones con criterios de utilidad y servicio a la Cámara:
- i) Difundir, conforme a las normas, lineamientos y acuerdos aplicables, los resultados de investigación;

- j) Velar por la adecuada integración, actualización y reserva de las bases de datos generadas en la actividad de investigación; y
- k) Las demás que deriven del presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

**Artículo 41.-** Los titulares de los Centros serán nombrados por el Consejo Directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y con base en la lista de los candidatos que hubieren acreditado los requisitos o ganado el concurso correspondiente. Los investigadores y analistas serán designados por el voto de la mayoría. Una vez designados durarán en su encargo indefinidamente en tanto no incurran en causa de remoción señalada por el presente Estatuto.

Artículo 42.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara y presentar reporte a la misma sobre los resultados de dichos análisis;
- b) Analizar el informe anual de acciones y resultados de la ejecución del plan nacional de desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, así como el contenido de éste al inicio del período presidencial y dar cuenta a la Cámara de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos:
- c) Analizar las iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el Informe y las Tarifas de comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que presente el mismo Ejecutivo. El Centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara;
- d) Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones sobre el tema de finanzas públicas;
- e) Proporcionar a las comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas;
- f) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma a la Cámara y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios:
- g) Asesorar a las comisiones de la Cámara cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica y el Reglamento, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados;
- h) Solicitar a la entidad de fiscalización superior de la federación la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de la Cámara que se coordina con ella;
- i) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones de la Cámara o por iniciativa propia;
- j) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- k) Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Cámara, así como de las copias de todos los documentos económicos que sean remitidos a esta última, y proporcionar al subsistema de documentación e informática de la Cámara el acceso a dicho archivo, a través de los procedimientos técnicos adecuados;
- I) Procesar la información de su especialidad que se integrará al Subsistema de Informática y Estadística Parlamentarias; y

m) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

**Artículo 43.-** El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;
- b) Realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias:
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios especializados en derecho y prácticas parlamentarias;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Artículo 44.- El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios sobre las relaciones Estado-sociedad, movimiento social organizado y emergente, pobreza, migración, género, grupos étnicos, salud, vivienda, entre otros, que enriquezcan el trabajo parlamentario;
- b) Celebrar reuniones académicas sobre los problemas de orden social que se presentan en el país, así como en materia de opinión pública;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios sociales y de opinión pública;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios, e instituciones académicas nacionales e internacionales afines, para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones;
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y

h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara."

#### 2.3 Acuerdos de la Junta de Coordinación Política

Los acuerdos de la Junta de Coordinación Política para la integración de los Centros de Estudios y sus Comités, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos del artículo 46, numeral 1, del mismo ordenamiento, el cual determina que la Cámara dispondrá la constitución de Comités para realizar tareas diferentes a las de las comisiones, somete a principios de cada legislatura los acuerdos correspondientes para la creación de los Comités.

A continuación se enlistan los acuerdos para la creación de los Centro y sus Comités:

- Acuerdo Parlamentario para la creación de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. 15 de Abril de 1998.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se Constituye el Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Publicas de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados. 8 de Noviembre de 2000.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se Constituye el Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Publica de La LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados. 8 de Noviembre de 2000.
- Acuerdo de La Junta de Coordinación Política, por el que se Constituye el Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados Miércoles 8 de Noviembre de 2000.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para la integración de los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; Sociales y de Opinión Pública; y de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados. 19 de Marzo de 2004.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para la integración del Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, de la LIX Legislatura. 9 de Julio de 2004
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la integración del Comité del Centro de Estudio para el Adelanto de la Mujeres y la Equidad de Género, de la LIX Legislatura. 12 de Octubre de 2005

<sup>2</sup> Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Artículos 34 al 44, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/est\_otacd.DOC

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionaran durante la LX Legislatura. 15 de Enero de 2007.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionaran en la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura. 10 de diciembre de 2009.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con la integración del Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, que funcionara durante la LXI Legislatura. 15 de diciembre de 2009.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política que contiene la integración complementaria de las Comisiones Especiales y los Comités que funcionarán en la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura. (Comités de los Centros de Estudios de: las Finanzas Públicas; Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; Sociales y de Opinión Pública; Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género). 11 de febrero de 2010.

#### 2.4 Manual General de Organización de la Cámara de Diputados

El Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, aprobado por la Conferencia para la Dirección y programación de los Trabajos Legislativos el 20 de junio de 2006, en la legislatura LIX, menciona de igual manera las funciones de los Centros de Estudios y precisa las responsabilidades de estos, en el se ven integrados ya los cinco Centros de Estudios que refuerzan las actividades legislativas de esta Cámara de Diputados.

En la LX Legislatura se actualizo el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, cuyos lineamientos y normas administrativas fueron aprobados por el Pleno el 30 de abril de 2008, a efecto de dar congruencia a la normatividad administrativa vigente de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, el Manual de Organización General de Organización de la Cámara de Diputados publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de marzo de 2008, deja sin efecto el anterior del 21 de junio de 2006.

#### 3. Funciones de los Centros de Estudios

(Contenidos en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa.)

- 3.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP
- 3.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP
- 3.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP
- 3.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA
- 3.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

#### 3.1 Centro de Estudios y de Finanzas Públicas. CEFP

En el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, específicamente en los objetivos del Centro de Estudios y Finanzas Públicas, estos fueron tomados del Acuerdo de creación de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas.

## Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

Artículo 42.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara y presentar reporte a la misma sobre los resultados de dichos análisis;
- b) Analizar el informe anual de acciones y resultados de la ejecución del plan nacional de desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, así como el contenido de éste al inicio del período presidencial y dar cuenta a la Cámara de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos:
- c) Analizar las iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el Informe y las Tarifas de comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que presente el mismo Ejecutivo. El Centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara:
- d) Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones sobre el tema de finanzas públicas;
- e) Proporcionar a las comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas;
- f) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma a la Cámara y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios;
- g) Asesorar a las comisiones de la Cámara cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica y el Reglamento, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados;
- h) Solicitar a la entidad de fiscalización superior de la federación la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de la Cámara que se coordina con ella;
- i) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones de la Cámara o por iniciativa propia;
- j) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- k) Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Cámara, así como de las copias de todos los documentos económicos que sean remitidos a esta última, y proporcionar al subsistema de documentación e informática de la Cámara el acceso a dicho archivo, a través

## Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

de los procedimientos técnicos adecuados:

- I) Procesar la información de su especialidad que se integrará al Subsistema de Informática y Estadística Parlamentarias; y
- **m)** Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Las funciones y tareas asignadas, se refieren al trabajo de análisis sobre el informe relacionado con las Finanzas Públicas y la elaboración de análisis.

#### 3.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

**Artículo 43.-** El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;
- b) Realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- **d)** Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios especializados en derecho y prácticas parlamentarias;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas:
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

#### 3.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

Artículo 44.- El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública tiene las funciones y tareas siguientes:

- **a)** Llevar a cabo investigaciones y estudios sobre las relaciones Estado-sociedad, movimiento social organizado y emergente, pobreza, migración, género, grupos étnicos, salud, vivienda, entre otros, que enriquezcan el trabajo parlamentario;
- b) Celebrar reuniones académicas sobre los problemas de orden social que se presentan en el país, así como en materia de opinión pública:
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;

## Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios.

#### Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios sociales y de opinión pública;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios, e instituciones académicas nacionales e internacionales afines, para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones;
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

En este caso, las funciones tienen coincidencia, difiriendo en su contenido, pues ambos realizaron investigaciones, reuniones, actividades de capacitación, celebración de convenios, pero cada uno dentro de su campo de conocimiento.

## 3.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

**Nota:** Cabe mencionar que el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2000 y la creación del Centro de Estudios se dio en el año de 2004.

## 3.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Sección Tercera. de los Centros de Estudios.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000. LVII Legislatura

**Nota:** Cabe mencionar que el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2000 y la creación del Centro de Estudios se dio en el año de 2005.

Ambos Centros, que como ha quedado establecido, fueron creados con posterioridad al estatuto, este no prevé cuales son sus funciones y tareas.

#### 4. Atribuciones de los Comités de los Centros de Estudio

(Tomados del acuerdo de la creación de los comités de la Junta de Coordinación Política de la LVIII, LIX, LX y LXI Legislatura)

- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP 4.1
- 4.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.
- 4.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP
- 4.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, CEDRSSA
- 4.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género, CEAMEG

#### 4.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP

#### Atribuciones del Comité del Centro de **Estudios** en la LVIII Legislatura

Cuarto. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones: a) Fijar las políticas y criterios elaboración la para programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización

b) Opinar sobre nombramiento del director los demás general y de servidores del Centro, consulta que le haga Secretario General de Cámara.

Técnica y Administrativa y del

Servicio de Carrera de la

Cámara de Diputados.

- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.
- d) Adoptar las medidas y decisiones relativas а vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.
- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

Séptimo. El Comité será el órgano de gobierno del Centro que corresponda y tendrá entre sus atribuciones: a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara. atendiendo los а lineamientos del artículo 46 Estatuto de la Organización Técnica У Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de

b) Opinar sobre nombramiento del Director General y de los demás servidores del Centro, consulta que le haga el Secretario General de la

Diputados.

- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico científico encargado al Centro.
- d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.

#### Atribuciones del Comité del Centro de **Estudios** en la LX Legislatura

Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadvuven vigilar а adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección У Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios. а efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas decisiones relativas а la vinculación de los centros con instituciones afines,

#### Atribuciones del Comité del Centro de **Estudios**

obieto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos coadvuven adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

las siguientes: a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.

а

Son atribuciones de los comités

- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios. а efecto instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas decisiones relativas а la a vinculación de los centros con

en la LXI Legislatura Segundo. Los Comités de los Centros de Estudio tienen por

competentes,

ല

vigilar

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura

Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro.
- g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones."<sup>3</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro.
- g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones."<sup>4</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

propuesta de los directores generales.

- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."<sup>5</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

instituciones afines, a propuesta de los directores generales.

- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- **g)** Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- h) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- i) Establecer coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."<sup>6</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> <u>Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados</u>, México, miércoles 8 de Noviembre de 2000, Año III, número 626.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, número 1459, viernes 19 de marzo de 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, lunes 15 de Enero de 2007, Año X, número 2172-I

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número 2909-VII.

#### 4.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

Cuarto. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones:

a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del

b) Opinar sobre nombramiento del director general y de los demás servidores del Centro, consulta que le haga Secretario General de Cámara.

Servicio de Carrera de la

Cámara de Diputados.

- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.
- d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.
- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el

**Séptimo.** El Comité será el órgano de gobierno del Centro que corresponda y tendrá entre sus atribuciones:

- a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- b) Opinar sobre el nombramiento del Director General y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara.
- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.
- d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.
- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten con la finalia personal de los centros términos de la supersonal de los centros de la finalia personal de los finalia personal de los centros de la finalia personal de los finalia personal de la finalia personal de los finalia personal de l

Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- la a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros la de estudios.
  - b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
  - c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
  - d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
  - e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y

Segundo. Los Comités de los Centros de Estudio tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- Someter b) а la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos У acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, efecto а de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura

#### Centro.

- g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 43 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- j) En el ámbito de su competencia, mantener relaciones con la Unión Interparlamentaria y con los parlamentos y organismos interparlamentarios regionales.
  k) Aprobar el programa editora y de divulgación, así
- editorial y de divulgación, as como promover las publicaciones de elevada calidad en materia jurídica y parlamentaria, que incluyan revistas, colecciones, manuales, enciclopedias, diccionarios, prontuarios y similar."<sup>7</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

asuntos relacionados con el Centro.

- g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones."<sup>8</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

- g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

- f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- g) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- h) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- i) Establecer coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar cumplimiento el eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas asignadas."10 que tienen

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Gaceta Parlamentaria, 8 de Noviembre de 2000, *Op. Cit.* 

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, número 1459, viernes 19 de marzo de 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Gaceta Parlamentaria, 15 de Enero de 2007, *Op. Cit.* 

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número 2909-VII.

#### 4.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP

Atribuciones del

Comité del Centro de

**Estudios** 

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura

### en la LIX Legislatura

# **Cuarto.** El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones:

- a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- Opinar sobre el nombramiento del director general y de los demás servidores del Centro, consulta que le haga Secretario General de Cámara.
- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.
- d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranieros.
- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro.
- g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas,

Séptimo. El Comité será el órgano de gobierno del Centro que corresponda y tendrá entre sus atribuciones:

- a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- b) Opinar sobre el nombramiento del Director General y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara.
- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.
- d) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.
- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro.
- g) Determinar las reglas para la articulaciónDiputados.g) Establecer los criterios para

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

#### "..

# Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

4

Segundo. Los Comités de los Centros de Estudio tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LVIII Legislatura

Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.

- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 44 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- j) Promover que el Centro programe, opere y supervise los mecanismos para la medición de la opinión pública que determine la Cámara para el cumplimiento de sus funciones y la proyección de su imagen, así como ser el vínculo con las instituciones que tengan a su cargo la aplicación de instrumentos de democracia participativa."

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.

- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones."<sup>12</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.

- h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- i) Establecer coordinación con Secretaría General, la la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."13

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

- f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- g) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- h) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- i) Establecer coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."

# 4.4 Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. CEDRSSA

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

"...

**Séptimo.** El Comité será el órgano de gobierno del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaría y tendrá entre sus atribuciones: **a)** Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el

# Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

"

**Segundo.** Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de

# Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

"..

Segundo. Los Comités de los Centros de Estudio tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a vigilar el adecuado

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Gaceta Parlamentaria, 8 de Noviembre de 2000, Op. Cit.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, número 1459, viernes 19 de marzo de 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Gaceta Parlamentaria, 15 de Enero de 2007, Op. Cit.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número 2909-VII.

# Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

- b) Opinar sobre el nombramiento del Director General y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara.
- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro.
- **d)** Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros.
- e) Fijar los criterios a los que deberá sujetarse el Consejo Directivo del Servicio de Carrera para ejecutar las atribuciones que le confieren el artículo 144 y demás del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Participar, a través de su representación, en las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, cuando se traten asuntos relacionados con el Centro.
- g) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones."<sup>15</sup>

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- **g)** Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."<sup>16</sup>

# Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas. Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- **d)** Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
- **g)** Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- h) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.
- i) Establecer coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."<sup>17</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, México, viernes 9 de Julio de 2004, Año VII, número 1537

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Gaceta Parlamentaria 15 de Enero de 2007, Op. Cit.

#### 4.5 Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, CEAMEG

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LIX Legislatura

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LX Legislatura

#### Atribuciones del Comité del Centro de Estudios en la LXI Legislatura

#### Acuerdo

Único.- El Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género estará integrado por las siguientes diputadas y diputados: "18

Segundo. Los comités tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación órganos con los administrativos competentes, cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de b) Someter a la consideración de la los centros de estudios.
- b) Someter a la consideración de la Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- bases e) Aprobar las de convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- g) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente relacionados con los centros.

Segundo. Los Comités de los Centros de Estudio tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes, coadyuven a coadyuven a vigilar el adecuado vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

> Son atribuciones de los comités siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- Conferencia las políticas, lineamientos y acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instrumentar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de las investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica v Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
  - f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el Manual de Organización de los Centros de Estudios.
  - g) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos
- elabore el Manual de Organización de h Gestionar ante la Junta de Coordinación

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número

Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, miércoles 12 de Octubre de 2005, Año VIII, número 1860.

Atribuciones del Comité	Atribuciones del Comité	Atribuciones del Comité del
del Centro de Estudios	del Centro de Estudios	Centro de Estudios
en la LIX Legislatura	en la LX Legislatura	en la LXI Legislatura
	los Centros de Estudios.  h) Participar en las reuniones de la Conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.  i) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.  j) Establecer coordinación con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."	Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados, que contribuyan a la proyección y desarrollo de los Centros.  i) Establecer coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros, a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas."  20

Como se ha dicho, al no establecerse la Junta Directiva prevista en el Estatuto, la LVIII legislatura, creo los Comités de los Centros de Estudios como Órganos de Gobiernos del CEFP, CEDIP, CESOP, estableciendo sus atribuciones.

La LIX legislatura designo a los integrantes de los Comités que fungieron, sin señalar no modificar las funciones fijadas en la LVIII

Durante la LIX legislatura se crearon los Centros de Estudio para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y el de Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, a los que se les asigno su Comité, pero en ese acuerdo no se hizo mención de sus atribuciones y funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Gaceta Parlamentaria, lunes 15 de Enero de 2007, Op. Cit.

 $<sup>^{20}</sup>$  Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número 2909-VII.

# 5. Integrantes de los Comités de los Centros de Estudio, de la LVIII, LIX, LX, y LXI Legislatura.

- 5.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP
- 5.2 Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. CEDIP
- 5.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP
- 5.4 Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaría. CEDRSSA
- 5.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género. CEAMEG

#### 5.1 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. CEFP

LVIII Lastalatana	LIVI	LVI I-1-1	LVIII I - I - I - I - I - I
LVIII Legislatura	LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
<b>"</b>	"	"	Presidente: Dip. Óscar
Integrantes:	Integrantes:	Integrantes:	Guillermo Levin Coppel. <sup>25</sup> .
Dip. Moisés Alcalde Virgen	Dip. José Luis Flores	Dip. Alcalde Virgen Moisés	
Dip. Jorge Chávez Presa	Hernández	Dip. <u>Calzada Vázquez</u>	"
Dip. Miroslava García	Dip. Luis Antonio Ramírez	Francisco Javier	Integrantes:
Suárez ." <sup>21</sup>	Pineda	Dip. Guerrero García Javier	Jorge Humberto López-
"···	Dip. Francisco Luis Monárrez	Dip. Puente Salas Carlos	Portillo Basave (PRI),
Dip. Castro López	Rincón	<u>Alberto</u>	Baltazar Manuel
Florentino	Dip. Nora Elena Yu Hernández	Dip. Alcaraz Hernández Alma	Hinojosa Ochoa (PRI),
Dip. Cota Montaño Rosa	Dip. Laura Reyes Retana	Edwviges	Claudia Ruíz Massieu
Delia	Ramos	Dip. Benítez Ojeda Luis	Salinas (PRI),
Dip. De la Garza Herrera	Dip. Ángel Buendía Tirado	<u>Enrique</u>	Josué Cirino Valdés
Bernardo	Dip. Francisco Suárez Dávila	Dip. Carbajal Tejada Rogelio	Huezo (PRI),
Dip. López Hernández Rosa	Dip. Francisco Rojas Gutiérrez	Dip. Cárdenas Fonseca Manuel	Sebastián Lerdo de
Linda	Dip. Juan Carlos Pérez	Dip. <u>Díaz García José Antonio</u>	Tejada Covarrubias
Dip. Medellín Milán José	Góngora	Dip. <u>Díaz de León Torres</u>	(PRI),
Manuel	Dip. Gabriela Ruiz del Rincón	<u>Leticia</u>	Marcos Pérez Esquer
Dip. Solís Alatorre Martín	Dip. Francisco Salazar Díez de	Dip. Figueroa Ortega David	(PAN),
Lugo	Sollano	Dip. Garza Garza Horacio	Ruth Esperanza Lugo
Dip. Tejeda Vázquez José	Dip. Marko Antonio Cortés	<u>Emigdio</u>	Martínez (PAN),
María" <sup>22</sup>	Mendoza	Dip. Márquez Madrid Camerino	Pablo Rodríguez
	Dip. Javier Castelo Parada	Eleazar	Regordosa (PAN),
	Dip. José Javier Osorio Salcido	Dip. Mayans Canabal Fernando	Vidal Llerenas Morales
	Dip. Miguel Ángel Toscano	<u>Enrique</u>	(PRD),
	Velasco	Dip. Montalvo Rojas Victorio	Uriel López Paredes
	Dip. Rafael Flores Mendoza	Rubén	(PRD),
	Dip. Guillermo Huízar Carranza	Dip. Ordaz Jiménez Ismael	Juan Gerardo Flores
	Dip. Diana Bernal Ladrón de	Dip. Ramos Castellanos Martín	Ramírez (PVEM),
	Guevara	Dip. Rueda Gómez Francisco	Óscar González Yáñez
	Dip. Julio Boltvinik Kalinka	Dip. Salazar Madera Mario	(PT),
	Dip. Jorge Kahwagi Macari	Alberto	María del Pilar Torre
	Dip. Oscar González Yáñez	Dip. Vela González Joaquín	Canales (NA). <sup>26</sup> "
	Dip. Jesús Martínez Álvarez. "23	Humberto." <sup>24</sup>	

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> <u>Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados</u>, México, martes 18 de Septiembre de 2001, número 839.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, <u>LVIII Legislatura Integración de Comisiones</u>, 2001,p.33

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> <u>Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados</u>, México, viernes 19 de Marzo de 2004, Año VII, número 1459.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, Op. Cit.

#### Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. 5.2 **CEDIP**

LVIII Legislatura	LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
"	"	"	Presidente: Dip. Omar
Integrantes:	Integrantes:	Integrantes:	Fayad Meneses.30
Dip. Juan Manuel Carreras	Dip. Mayela María de	Dip. Ríos Camarena	"
López	Lourdes Quiroga Tamez	Alfredo Adolfo	Integrantes:
Dip. Javier García	Dip. Federico Barbosa	Dip. Moreno Álvarez Mario	Dip. Guadalupe <u>Pérez</u>
González	Gutiérrez	<u>Eduardo</u>	Domínguez (PRI),
Dip. Lucio Fernández	Dip. Sara Rocha Medina	Dip. Márquez Madrid	Dip. Ezequiel Rétiz
González Dip. Luis Miguel	Dip. Fernando de las	Camerino Eleazar	Gutiérrez (PAN),
Barbosa Huerta	Fuentes Hernández	Dip. Amaro Corona Alberto	Dip. Víctor Manuel
Dip. Augusto Gómez	Dip. Rebeca Godínez y	Dip. Batres Guadarrama	Castro Cosío (PRD),
Villanueva Dip. Tomás	Bravo	Valentina Valia	Dip. Fermín Gerardo
Coronado Olmos	Dip. Héctor Humberto	Dip. Borboa Becerra Omar	Alvarado Arroyo (PRI),
Dip. Víctor Hugo Sondón	Gutiérrez de la Garza	<u>Antonio</u>	Dip. Fernando Ferreyra
Saavedra Dip. Ricardo	Dip. Jorge Romero Romero	Dip. Borrego Estrada Felipe	Olivares (PRI),
Moreno Bastida	Dip. Francisco Cuauhtémoc	Dip. Castillo Romero	Dip. Francisco Saracho
Dip. Arturo Escobar y Vega	Frías Castro	Patricia Obdulia de Jesús	Navarro (PRI),
Dip. Rosalía Peredo Aguilar	Dip. Fidel René Meza	Dip. Chaurand Arzate	Dip. José Óscar Aguilar
#21	Cabrera	Carlos	González (PRI),
	Dip. Germán Martínez	Dip. <u>Díaz Gordillo Martha</u>	Dip. Nancy González
	Cázares	Cecilia	<u>Ulloa (</u> PAN),
	Dip. Israel Gallardo Sevilla	Dip. Espejel Lazcano Jaime	Dip. Sonia <u>Mendoza</u>
	Dip. Jorge Luis Preciado	Dip. Garay Ulloa Silvano	<u>Díaz (</u> PAN),
	Rodríguez	Dip. <u>Jacques y Medina</u>	Arturo Santana Alfaro
	Dip. Margarita Zavala	<u>José</u>	(PRD),
	Gómez del Campo	Dip. <u>López Adame Antonio</u>	Rosario Brindis Álvarez
	Dip. Raúl Paredes Vega	Xavier	(PVEM),
	Dip. Sergio Álvarez Mata	Dip. Macías Zambrano	Pedro <u>Vázquez</u>
	Dip. Pablo Franco	<u>Gustavo</u>	González (PT),
	Hernández	Dip. Monraz Ibarra Miguel	Gerardo <u>Del Mazo</u>
	Dip. Arturo Nahle García	<u>Ångel</u>	Morales (NA),
	Dip. Jorge Legorreta	Dip. Navarro Sugich Carlos	Ma. Teresa Rosaura
	Ordorica	<u>Alberto</u>	Ochoa Mejía (CONV)."31
	Dip. Pedro Vázquez	Dip. Palma César Víctor	
	González	Samuel	
	Dip. Jaime Moreno	Dip. Quiñones Canales	
	Garavilla." <sup>28</sup>	Lourdes	
		Dip. Sánchez Gil Carlos	
		René. " <sup>29</sup>	

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número

Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 11 de febrero de 2010, Año XIII, número 2947-VI.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, lunes 15 de Agosto de 2003, Año VI, número 1319.

Gaceta Parlamentaria, 19 de Marzo de 2004, *Op. Cit.* Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número

<sup>2909-</sup>VII.

31 Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 15 de diciembre de 2009, Año XIII, número 2912-X.

#### 5.3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. CESOP

LVIII Legislatura	LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
"		"	"Presidente: Dip. Daniel
Integrantes:	Integrantes:	Integrantes:	Gabriel Ávila Ruiz.
Dip. José Antonio	Dip. Elpidio Desiderio	Dip. Barajas Del Toro	
Hernández Fraguas	Concha Arellano	<u>Salvador</u>	
Dip. Rosa Elena Baduy	Dip. Carlos Flores Rico	Dip. Montes Sánchez Fabián	Integrantes:
Isaac	Dip. María Elena Orantes	<u>Fernando</u>	Dip. Sergio Mancilla
Dip. Eduardo Rivera Pérez	López	Dip. Sandoval Ramírez	Zayas (PRI),
Dip. Rufino Rodríguez	Dip. Miguel Lucero Palma	<u>Cuauhtémoc</u>	Dlp. Alejandro Canek
Cabrera	Dip. David Hernández	Dip. Amador Leal Alberto	Vázquez Góngora (PRI),
Dip. Alfonso Hernández	Pérez	Dip. Arenas Guzmán	Dip. Ana Estela Duran
Hernández	Dip. Miguel Amezcua Alejo	<u>Margarita</u>	Rico (PRI),
Dip. José Marcos aguilar	Dip. Armando Leyson	Dip. Arreola Ortega Pablo	Dip. Miguel Ángel
Moreno	Castro	<u>Leopoldo</u>	Riquelme Solís (PRI),
Dip. Manuel Narváez	Dip. Addy García López	Dip. <u>Cárdenas Hernández</u>	Dip. Narcedalia Ramírez
Narváez	Dip. Juan Bustillos Montalvo	Raymundo	Pineda (PRI),
Dip. Esteban Dabiel	Dip. Francisco Salazar Díez	Dip. Cervantes Rodríguez	Dip. Daniel Gabriel Ávila
Martínez Enríquez	de Sollano	<u>Aurora</u>	Ruiz (PAN),
Dip. Sara Figueroa Canedo	Dip. José Antonio Cabello	Dip. Corral Aguilar María	Dip. Alberto Esquer
Dip. Juan Carlos Regis Adame" <sup>32</sup>	Gil	<u>Mercedes</u>	Gutiérrez (PAN),
Adame" <sup>32</sup>	Dip. José Orlando Pérez	Dip. <u>Díaz Garibay Felipe</u>	Dip. José Luis Ovando
	Moguel	Dip. Fernández Balboa	Patrón (PAN),
	Dip. Margarita Chávez	<u>Mónica</u>	Dip. Feliciano Rosendo
	Murguía	Dip. García Müller Martha	Marín Díaz (PRD),
	Dip. Norberto Corella Torres	<u>Margarita</u>	Dip. José Luis Jaime
	Dip. Roberto Colín Gamboa	Dip. González Sánchez Ma.	Correa (PRD),
	Dip. Tomás Cruz Martínez	<u>Dolores</u>	Dip. Adriana Sarur Torre
	Dip. Susana Manzanares	Dip. <u>Lagunes Gallina Gerardo</u>	(PVEM),
	Córdova	Dip. Martínez Valero Dora	Dip. Herón Agustín
	Dip. Javier Orozco Gómez	Alicia	Escobar García (PT),
	Dip. Alejandro González	Dip. Medellín Varela Antonio	Dip. María del Pilar Torre
	Yáñez	Dip. Portilla Dieguez Manuel	Canales (PANAL).35
	Dip. Luis Maldonado	Dip. Ramos Becerril Rafael	
	Venegas." <sup>33</sup>	<u>Plácido</u>	
		Dip. Rojas Gutiérrez Carlos	
		Dip. Valdés Chávez	
		Ramón."34	

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> H. Cámara de Diputados.

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\_diputados/006\_centros\_de\_estudio/04\_centro\_de\_estudios\_social es\_y\_de\_opinion\_publica/001\_canales\_principales/002\_organo\_de\_gobierno

33 Gaceta Parlamentaria, 19 de Marzo de 2004, *Op. Cit.*34 Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*35 Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 11 de febrero de 2010, Año XIII, número

<sup>2947-</sup>VI.

#### Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía 5.4 Alimentaría. CEDRSSA

LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
"…	"…	Presidente: Dip. Hector Eduardo
Integrantes:	Integrantes:	Velasco Monroy. 38
Dip. Fernando Ulises Adame de	Dip. Martínez Hernández Alejandro	"
León	Dip. Stefanonni Mazzocco Martín	Integrantes:
Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda	Dip. Barajas López Ramón	Dip. Olivia Guillén Padilla (PRI),
Dip. Arturo Robles Aguilar	Dip. Ceja Romero Ramón	Dip. Cruz López Aguilar (PRI),
Dip. Gonzalo Moreno Arévalo	Dip. <u>Díaz Contreras Adriana</u>	Dip. Francisco Alberto Jiménez
Dip. Gonzalo Ruiz Cerón	Dip. Fuentes Ortíz José Guillermo	Merino (PRI),
Dip. Adrián Viillagómez García	Dip. <u>García Noriega Ma.</u>	Dip. Héctor Pedraza Olguín (PRI),
Dip. Esteban Valenzuela García	Guadalupe Josefina	Dip. Rolando Zubia Rivera (PRI),
Dip. Juan Bustillos Montalvo	Dip. Gloria Requena Tomás	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas
Dip. Juan Manuel Vega Rayet	Dip. Godoy Cárdenas Jorge	(PAN),
Dip. Isidro Camarillo Zavala	Dip. González Ruíz Felipe	Dip. Enrique Octavio Trejo Azuara
Dip. Ramón González González	Dip. <u>Hernández Manzanares Javier</u>	(PAN),
Dip. Edmundo Valencia	Dip. Laviada Hernández Iñigo	Dip. Sergio Arturo Torres Santos
Monterrubio	<u>Antonio</u>	(PAN),
Dip. Hidalgo Contreras Covarrubias		Dip. Federico Ovalle Vaquera
Dip. Armando Rangel Hernández	Dip. Orihuela Trejo José Amado	(PRD),
Dip. Alfredo Rodríguez y Pacheco	Dip. Pedro Cortés Santiago	Dip. Avelino Méndez Rangel
Dip. Víctor Suárez Carrera	<u>Gustavo</u>	(PRD),
Dip. Pascual Sigala Páez	Dip. Peñuelas Acuña Mayra Gisela	Dip. Norma Leticia Orozco Torres
Dip. Valentín González Bautista	Dip. Rubio Chávez José Ignacio	(PVEM),
Dip. Adrián Chávez Ruiz	<u>Alberto</u>	Dip. Gerardo Del Mazo Morales
Dip. Javier Orozco Gómez	Dip. <u>Sánchez Trujillo José Víctor</u>	(PANAL)" <sup>39</sup>
Dip. Joel Padilla Peña	Dip. Soriano Sánchez Rosa Elva	
Dip. Jesús Porfirio González	Dip. <u>Verástegui Ostos César</u>	
Schmal."36	Augusto." <sup>37</sup>	

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> <u>Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados</u>, México, viernes 9 de julio de 2004, Año VII, número

<sup>37 &</sup>lt;u>Gaceta Parlamentaria</u>, 15 de enero de 2007, *Op. Cit.*38 <u>Gaceta Parlamentaria</u> de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número

<sup>2909-</sup>VII.

39 Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, México, 11 de febrero de 2010, Año XIII, número 2947-VI.

#### 5.5 Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género, CEAMEG

LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
"	"	Presidente: Dip. Mirna Lucrecia
Integrantes:	Integrantes:	Camacho Pedrero. <sup>42</sup>
Dip. María de Jesús Aguirre	Dip. Limas Frescas María Soledad	"…
Maldonado	Dip. Matus Toledo Holly	Integrantes:
Dip. María del Consuelo Rodríguez	Dip. Rodríguez Ramírez Bertha	Dip. Diva Hadamira Gastelum Bajo
de Alba	<u>Yolanda</u>	(PRI),
Dip. Irma Guadalupe Moreno	Dip. Chozas y Chozas Olga	Dip. Elvia Hernández García (PRI),
Ovalles	<u>Patricia</u>	Dip. Judith Fabiola Vázquez Saut
Dip. Martha Celestina Eva Laguette	Dip. Contreras Julián Maricela	(PRI),
Lardizábal.	Dip. Escalante Jasso Aracely	Dip. Marcela Guerra Castillo (PRI),
Dip. Virginia Yleana Baeza	Dip. Espejel Lazcano Jaime	Dip. Margarita Gallegos Soto (PRI),
Dip. Concepción Cruz García	Dip. González Calderón Martha	Dip. María Pérez de Tejada (PAN),
Dip. María Salomé Elyd Saenz.	<u>Hilda</u>	Dip. María de la Paz Quiñones
Dip. María Marcela Lagarde y de	Dip. Hernández Gaytán Daisy	Cornejo (PAN),
los Ríos	Selene	Dip. Magdalena Torres Abarca
Dip. Angélica de la Peña Gómez.	Dip. <u>Lara Compeán David</u>	(PRD),
Dip. María Avila Serna.	Dip. Leura González Agustín	Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz
Dip.Pedro Vázquez González.	Dip. Maciel Ortiz Ma. Mercedes	(PRD),
Dip. Jesús González Schmal."40	Dip. Medina Rodríguez Lizbeth	Dip. Juan Carlos Natale López
	Evelia Dip. Ortiz Magallón Rosario Ignacia	(PVEM), Dip. Jaime Fernando Cárdenas
	Dip. Rojas Hernández Laura	Gracia (PT),
	Angélica	Dip. Elsa María Martínez Peña
	Dip. Romo Jiménez Martha	(PANAL)" <sup>43</sup>
	<u>Angélica</u>	
	Dip. Tagle Martinez Martha	
	<u>Angélica</u>	
	Dip. Valenzuela García María	
	Gloria Guadalupe	
	Dip. <u>Vieyra Olivares Adriana</u>	
	Rebeca	
	Dip. Villanueva Abraján Patricia."41	

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, miércoles 12 de Octubre de 2005, Año VIII, número 1860.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Gaceta Parlamentaria, 15 de enero de 2007, Op. Cit.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 10 de diciembre de 2009, Año XIII, número

<sup>2909-</sup>VII.

43 Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados, México, 11 de febrero de 2010, Año XIII, número 2947-VI.

#### **Conclusiones**

El primer antecedente de los Centros de Estudios fue la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, creada por Acuerdo de la Cámara de Diputados, aprobado en la sesión el día 2 de abril de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de ese mismo año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Posteriormente, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 1999, en su Articulo 49 numeral 3, establece que la Cámara contará con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, y de Estudios Sociales y de Opinión Publica. Como se ve se substituyó la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas.

Por último se crearon los Centros de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y el de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género, de acuerdo a la modificación a la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Agosto de 2005.

En el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en sus artículos 42, 43 y 44 se regulan las funciones del Centro de Estudios y de Finanzas Públicas, del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, y del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, respectivamente. Los Centros de Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria y el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, no están dentro de este Estatuto, por que su creación fue posterior.

La reglamentación de la Ley Orgánica en lo referente a los tres primeros Centros, de acuerdo al Artículo 56 inciso b) y el Artículo 57, está contenido en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que menciona sus objetivos, estructura y funcionamientos.

Sin embargo al no crearse el Consejo Directivo previsto en el Estatuto, en el artículo 142 en relación al artículo 41, la Junta de Coordinación Política, a partir de la LVIII Legislatura, acordó la creación de un Comité, en cada Centro, como su Órgano de Gobierno.

En el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, encontramos en el inciso: a) se dan funciones propias del Comité del Centro de Estudios.

En la LVIII legislatura se crean los Comités de los Centros de Estudio de Finanzas Públicas, de Estudios Sociales y de Opinión Pública y el de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, fungiendo como órganos de gobierno.

Tanto en la LVIII como en la LX legislatura se establece que el Comité fuese integrado por 22 diputados, conformando una Mesa Directiva formada por un Presidente y dos Secretarios.

Finalmente en la LXI legislatura se estableció que el Comité de cada Centro de Estudio estará integrado por quince diputados, propuestos por los Grupos Parlamentarios. Cada Comité contará con una Mesa Directiva, que se conformará por un Presidente y tres Secretarios.

#### 7. Fuentes Consultadas.

#### Bibliografía

- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, LX Legislatura, México, 2007.
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000.
- Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, México, 2008.

#### Cibergrafía

- Diario Oficial de la Federación http://www.dof.gob.mx
- Gaceta Parlamentaria <u>http://gaceta.diputados.gob.mx/</u>
- Centro de Estudios
   http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\_diputados/006\_centros\_de\_estu
   dio/04\_centro\_de\_estudios\_sociales\_y\_de\_opinion\_publica/001\_canales\_pr
   incipales/002\_organo\_de\_gobierno



#### COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Aarón Irízar López Presidente

Dip. Ricardo Sánchez Gálvez Integrante

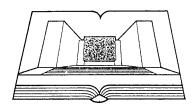
Dip. Carlos Torres Piña Integrante

#### SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez Secretario General

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona Secretario



#### CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan Director General

#### DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez Director

Lic. Víctor David Pitalúa Torres Lic. Mayeli Miranda Aldama